



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ORDENANZA N° 316-MDM

Miraflores 2019, Febrero 28

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 28 de Febrero del año 2019, el Informe N°026-2019-GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe Legal N° 041-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley"*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)"*;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que *"(...) Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona."*;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, del TUO del Código Tributario en su artículo 41° señala: *"La deuda sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar tributo"*;

Que, mediante Informe N° N°026-2019-GAT-MDM, la Gerencia de Administración Tributaria propone la aplicación de beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Miraflores, hecho que ha sido motivo de opinión por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 041-2019-GAJ/GM/MDM, opinando por la procedencia de su aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y el artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

#### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, la condonación del 95% de las multas, intereses tributarios de ley, generados por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala y demás tributos administrados por esta Municipalidad, a los contribuyentes que cumplan con regularizar el pago del tributo y la declaración jurada según corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, exoneraciones en los arbitrios municipales a los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios, conforme al siguiente detalle:

...///



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

///... ORDENANZA N° 316-MDM

- a) Exoneración de 03 meses de los arbitrios por Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, por cada ejercicio cancelado (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) hasta el año 2018.  
Para el caso de contribuyentes que cuenten con deducciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 02 meses de los arbitrios por cada ejercicio cancelado hasta el año 2018. Este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago.
- b) Exoneración de 04 meses de los arbitrios de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, Barrido, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, del periodo 2019, por la cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de este periodo.  
Para el caso de contribuyentes que cuenten con deducciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias, la exoneración será de 03 meses de éstos arbitrios por el periodo 2019. Este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago.

**ARTÍCULO TERCERO: CONDONAR**, el 95% de las Multas Administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo, según corresponda; a excepción de las infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública. Se condonará también la multa administrativa cuando se haya verificado que el establecimiento ya no funciona y/o el hecho infractor haya sido subsanado o que el sancionado no pueda ser ubicado, previo informe y constatación del área o instancia en que se halle el expediente principal.

Solo participan en este beneficio los administrados que anteriormente no se hayan acogido a beneficios de condonación y/o exoneración por este mismo concepto.

**ARTICULO CUARTO:** Los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación (administrativa o tributaria), y/o demanda judicial, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse de la pretensión en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la autoridad (Gerencia) que impone la sanción. Los deudores cuya deuda se encuentre en proceso coactivo, podrán acogerse a estos beneficios siempre y cuando no se haya dispuesto medida cautelar de embargo o ejecución forzosa y cumplan con lo dispuesto en la Ordenanza N° 194-MDM "Ordenanza Municipal que aprueba el cuadro de aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva".

**ARTICULO QUINTO:** El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de julio del 2019.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente norma; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva en los medios de comunicación y a Secretaría General su publicación en el diario oficial.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como para modificar las fechas de vencimiento establecidas.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Lic. *[Firma]*  
Lic. **Olivia L. Pino Colque**  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. *[Firma]*  
Ing. **Luis M. Aguirre Chaves**  
ALCALDE